



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)
Fecha 2016.11.23 15:27:28 -05 00
Motivo Soy el Autor del Documento
Ubicación Lima

Lima, 23 de Noviembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000146-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 043546/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 043546/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, la señorita Ana Lorena Castro Pareja Gerente General de la empresa PETFRIENDLY S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 00136-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre del 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de octubre de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel de una edificación matriz de dos niveles en la que se ha acondicionado el primer piso para el giro de servicios veterinarios, el cual cuenta con estructuras de concreto armado y muros de ladrillo tarrajado, puertas de madera y ventanas de carpintería metálica y vidrio, pisos de porcelanato, instalaciones eléctricas empotradas, servicio higiénico con piso y zócalo de cerámico, aparatos de losa e instalaciones sanitarias empotradas. Así mismo se observó el pintado de la fachada en diferentes colores, sin mantener la unidad de color, así como esmalte rojo en la reja ubicada en el acceso a la edificación sin considerar la cartilla de colores de la Zona Monumental de Barranco, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 24° literal c) de la norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que el inmueble ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para el funcionamiento de servicios veterinarios, sin embargo deberá realizar el pintado de la fachada y reja de acceso a la edificación de acuerdo a la cartilla de colores de Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización





PERU

Ministerio de Cultura

sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para servicios veterinarios en el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para servicios veterinarios en el inmueble ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR que el pintado de la fachada del inmueble, incluyendo todos sus elementos, se realice de acuerdo a los colores señalados en la cartilla de colores para el distrito de Barranco, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° literal c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, usos y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

